



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 087-2016-SMV/10.2

Lima, 26 de agosto de 2016

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2016030751 presentado por Credicorp S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 670-2016-SMV/10.2 del 25 de agosto de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995 se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para administrar fondos mutuos de inversión en valores;

Que, con Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades 062-2015-SMV/10.2 del 16 de junio de 2015 se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo Mutuo Estructurado Credicorp Capital Acciones Internacionales Dólares V FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181° literal c) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el reglamento de participación;

Que, de acuerdo al artículo 76° del mencionado reglamento, la sociedad administradora puede actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo Estructurado Credicorp Capital Acciones Internacionales Dólares V FMIV" contemplaba una duración de un (01) año y dicho plazo venció el 21 de julio de 2016;

Que, mediante comunicación presentada el 08 de agosto de 2016, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Fondo Mutuo Estructurado Credicorp Capital Acciones



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Internacionales Dólares V FMIV” y adjuntó la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del referido fondo;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 670-2016-SMV/10.2 del 25 de agosto de 2016; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la exclusión del fondo mutuo denominado “Fondo Mutuo Estructurado Credicorp Capital Acciones Internacionales Dólares V FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú S.A.A., en calidad de custodio.

**Artículo 3°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU  
Razon:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**